



Resolución Directoral N° 068-2014-BNP/OA

Lima, 24 NOV. 2014

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;



VISTOS, el Informe N° 747-2014-BNP/OA/APER, de fecha 20 de octubre de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora EVA KATIUSKA BOLIVAR LOBATON; el Memorándum N° 906-20147-BNP/OAL, de fecha 18 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría legal y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 14435 (FUT), de fecha 9 de octubre de 2014, rectificado por el Formulario Único de Tramite N° 14606 (FUT), de fecha 13 de octubre de 2014, la servidora Eva Katuska Bolívar Lobatón, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del **14 de octubre del 2014 al 12 de diciembre de 2014 (60 días)** y adjunta el Acta de entrega de cargo y Recepción de Cargo;

Que, mediante Memorándum N° 004-2014-BNP/CSBE/DEPDB, de fecha 13 de octubre del 2014, el Director Ejecutivo de Patrimonio Documental Bibliográfico autoriza la Licencia Sin Goce de Remuneración solicitada;

Que, mediante Memorándum N° 1472-2014-BNP/OA, de fecha 7 de noviembre de 2014, se remite el Informe N° 747-2014-BNP/OA/APER, de fecha 20 de octubre de 2014, dirigido a la Directora General de la Oficina de Administración, por el cual la responsable del Área de Personal informa respecto a la solicitud presentada por la servidora, opinando que es pertinente emitir la Resolución Directoral otorgando con eficacia anticipada la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Eva Katuska Bolívar Lobatón por sesenta (60) días a partir del 14 de octubre al 12 de diciembre de 2014;

Que, la Licencia Sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 068 -2014-BNP/OA (Cont.)

más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, el artículo 43 del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP, de fecha 30 de abril del 2008, establece que: *“La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Todo trabajador de la Biblioteca Nacional del Perú tiene derecho a solicitar Licencias previamente visada por el Jefe inmediato superior.”;*

Que, de igual forma el artículo 46 del Reglamento Interno establece que: *“El trámite de licencia se inicia con la presentación de una solicitud simple dirigida al titular de la entidad o al funcionario autorizado por delegación, sustentada con documentación correspondiente. La solicitud de licencia sin goce de remuneración o a cuenta del periodo vacacional, puede ser denegada, diferida o reducida por razones de servicio.”;*

Que, el Reglamento Interno señala en su artículo 47 que: *“El trabajador que quiere hacer uso antes de la presentación de su solicitud, primero deberá contar con la autorización del Jefe inmediato superior, requisito sin el cual no se recibirán tales peticiones. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausentara en esta condición, sus ausencias se considerarán con inasistencias injustificadas, pudiendo ser pasibles de las sanciones de acuerdo a Ley.”;*

Que, mediante Memorándum N° 004-2014-BNP/CSBE/DEPDB, de fecha 13 de octubre de 2014, emitido por la Dirección Ejecutiva de Patrimonio Documental Bibliográfico, la servidora Eva Katuska Bolívar Lobatón cuenta con la correspondiente autorización de su jefe inmediato superior. Asimismo, del Informe Escalonario remitido, durante los últimos doce (12) meses la servidora no ha hecho uso de Licencias Sin Goce de Remuneración;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;



Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento



Resolución Directoral N° 068-2014-BNP/OA

aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER con eficacia anticipada “Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” del 14 de octubre hasta el 12 de diciembre de 2014, a la servidora **Eva Katuska Bolívar Lobatón**, Técnica en Biblioteca I, Categoría Remunerativa STC, de la Dirección de Servicios Hemerográficos de la Hemeroteca Nacional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DIANA CLARET MORI GUTIÉRREZ
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú